

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá, D. C., VEINTISÉIS (26) de ABRIL de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Ref: Proceso Declaración de Pertenencia. Rad. 11001310304320210013100

INADMITESE la anterior demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días, se subsane (n) el (los) siguientes defectos:

1.- Allegue certificado de tradición del inmueble objeto de usucapión donde se aclare el error contenido en la anotación No. 5 como quiera que de acuerdo a la Escritura Pública allegada con la demanda, el vendedor de la cuota parte correspondiente no corresponde al indicado en el certificado.

2.- A efecto de clarificar lo anterior y la tradición del inmueble, alléguese el certificado especial para pertenencia del inmueble.

3.- Aporte el Registro Civil de Defunción de la señora Lucila Ángel Castro y los Registros Civiles de Nacimiento que acrediten el parentesco de quienes son convocados como herederos determinados.

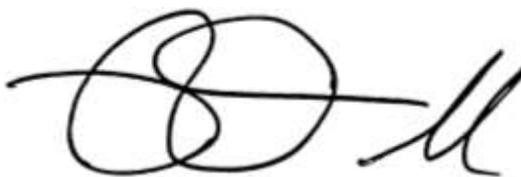
4.- Aporte la dirección electrónica, en que reciben notificaciones los testigos, conforme a lo dispuesto por el art. 6° del Decreto 806 de 2020.

5.- Adicione los hechos de la demanda indicando lo atinente a la demanda inscrita en la anotación No. 4 del Certificado de Libertad aportado, señalando el estado actual del proceso y toda la información del mismo.

6.- Aporte el certificado catastral del año 2021 que anuncia en el numeral 3.8 de los anexos, el cual no fue adjuntado con el escrito de demanda.

El escrito subsanatorio y sus anexos se recibirán únicamente en el correo electrónico [ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

NOTIFÍQUESE



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ**  
**JUEZ**

CJA

<p><b>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO</b> <b>DE BOGOTA</b> SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. <b>27 de abril de 2021</b></p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. <b>024</b> de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p> <div style="text-align: center;"> <b>BIBIANA ROJAS CACERES</b></div>
---

1

<sup>1</sup> Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador

**Firmado Por:**

**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9e9bb59d3b6d9291d8253829aabeea25b054c7ce62018333a0d957b58344d46a**

Documento generado en 26/04/2021 05:14:26 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**